Centro Cultural Tijuana

AD42-190-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CINTHYA GONZALEZ AGUILAR,** A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Eliminado un renglón: Artículo 113 Fracción I y 118

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción de licitación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro de entrega de periódicos con la partida presupuestal 21501.

I.5 Que **el Lic. Cesar Salazar Vega**, *Gerente de Difusión y Comercialización,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PROVEEDOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Ser una persona física con capacidad legal para suscribir el presente contrato y actividad empresarial, y que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes** G[redacted] donde manifiesta que su principal actividad es "Servicio de entrega de periódicos locales, regionales, nacionales, internacionales y revistas especializadas".

II.2 Que cuenta con personal calificado y equipo necesario así como con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a **"EL CENTRO",** el servicio de entrega de periódicos, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.3 Que tiene establecido su d[redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

Eliminado dos renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:
Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.
El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por entrega de periódicos locales, internacionales y revistas especializadas para Dirección General y la Gerencia de Literatura, que **"EL CENTRO"** requiere para la realización de registro de actividades realizadas dentro y fuera de la institución, para ello **"EL PROVEEDOR"**, se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
"El Centro" se obliga a pagar por el servicio de entrega de periódicos, un monto mínimo de $50,000.00. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Netos y hasta un monto máximo de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) Netos., en varias exhibiciones de acuerdo con la prestación de servicios correspondientes.

TERCERA.- PLAZO.
"LAS PARTES" aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde el 1 de mayo 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

El servicio materia del presente contrato será brindado por **"EL PROVEEDOR"**, cuando sea requerido por parte de la coordinación de eventos especiales de **"EL CENTRO"**.

CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.
El servicio de entrega de periódicos será efectuado en el domicilio de **"EL CENTRO"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones o en el lugar que éste último indique previamente y por escrito.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a enviar el personal, equipo y material necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por disposición del personal o herramientas que requiera **"EL PROVEEDOR"** para realizar los servicios contratados.

SEXTA.- En cada uno de los suministros que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los servicios a suministrar en la que invariablemente se estipule: tipo de servicio y costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

En el caso que **"EL CENTRO"** establezca una mala realización del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** reponer los trabajos en fechas y horarios estipulados. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PROVEEDOR"** no recibirá el pago total del servicio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL CENTRO"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, **"LAS PARTES"** podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados, con apego a lo solicitado por **"EL CENTRO"** y de buena calidad.

NOVENA.- FORMA DE PAGO
"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROVEEDOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP, e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del

citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de la materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de materiales y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: coordinación, inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, etc.:

a).- **"EL PROVEEDOR",** designa al **C. Cinthya González Aguilar.**
b).- **"EL CENTRO"** designa para realizar supervisión al encargado de la coordinación de eventos especiales, quien deberá certificar e inspeccionar las características y calidad del servicio.
En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable de realizar la entrega de periódicos con apego a la propuesta de servicio realizada al **"EL CENTRO",** así como a cumplir cabalmente con lo estipulado en la presente obligación jurídica y demás que de ella deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de entrega de periódicos en los horarios y fechas establecidos entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA.-SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL CENTRO"** cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si **"EL PROVEEDOR"** estima que le será imposible cumplir con esta obligación jurídica, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de el centro la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel que tenga conocimiento de las mismas. **"EL CENTRO"** resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"EL CENTRO" podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de este instrumento jurídico, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad o por causas de interés general. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 54 y 54 BIS de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

1.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado.
2.- Que incumpla con su obligación de suministrar en tiempo y forma los servicios estipulados en este contrato.
3.- Que ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este, dentro del ejercicio de sus facultades.
4.- en general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización por escrito de "**EL CENTRO**".

DÉCIMA SEXTA. AVISOS.
Las notificaciones realizadas a **"EL CENTRO"** bajo el presente contrato, deberá ser efectuada en el domicilio indicado para tales efectos dentro del presente contrato.

Cualquier notificación a **"EL PROVEEDOR"** podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme la declaración I.5 del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre.

DECIMA SÉPTIMA.- MISCELÁNEA.
a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.
"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social que se generen respecto del personal que designe para prestar el servicio contratado, deslindando a **"EL CENTRO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al respecto, por lo que la relación de dicho personal solo surtirá efectos con **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA-.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, este otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo contratado, expedido a favor de **"EL CENTRO"**, dicha garantía deberá presentare a más tardar dentro de los diez naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

Centro Cultural Tijuana

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	**CINTHYA GONZÁLEZ AGUILAR**

GERENCIA DE DIFUSIÓN Y COMERCILIZACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
CESAR SALAZAR VEGA	**ALAN I. BAUTISTA PLASCENCIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA DE TURISMO S.A. DE C.V.., FIRMADO EL 1 DE MAYO DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

3429
No Sf. 00197

CECUT/RF-PRE-001
APROB. ENE 17
VIG.- INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-01-032	FECHA DE ENTREGA:	13/02/17
FECHA DE RECEPCION:	09/02/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	08/02/2017	AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS
NUMERO DE SOLICITUD:	CEE-01	NUMERO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:	17.Admon1.-Dirección General
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	YOLANDA VAQUERA	JUSTIFICACION:	Recepción de periódicos para recolección de infomación y archivo historico
FIRMA	No. EXT: 9661		

ASUNTO:

Tiene como propósito llevar a cabo la contratación del servicio por entrega de periódicos con el objeto de obtener información de los eventos realizados y organizados por CECUTpara el público en general, público escolar, etc. y de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Permitirán al CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios, para cubrir los compromisos de pago de servicio por la entrega de periodicos los cuales son entregado a CECUT diariamente

META A ALCANZAR:

Permite al CECUT la recolección de información para archivo historico

Objetivo del PECA: 2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
Estrategia: 2.3_Impulsar_la_investigación_artística_y_cultura
Linea de Acción: 2.3.1 Impulsar y difundir la investigación artística y cultural

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$31,034.48
IVA:	$4,965.52
TOTAL:	$36,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	10/02/2017
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb-Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon1
NUMERO DE PARTIDA:	21501
CANTIDAD AUTORIZADA:	$36,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

YOLANDA VAQUERA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFUCUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CEE-01	08/02/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		aprob. - ENERO -17
		vig. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	21501		36,000.00	-	6,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

Sughey I. Real

AUTORIZÓ

Lic. Alan Bautista Plascencia